

# PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

---

*Comisión de Desarrollo Regional*

**2008/0105(CNS)**

11.9.2008

## **OPINIÓN**

de la Comisión de Desarrollo Regional

para la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

sobre la propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)  
(COM(2008)0306 – C6-0242/2008 – 2008/0105(CNS))

Ponente de opinión: Markus Pieper

PA\_Legam

## BREVE JUSTIFICACIÓN

El ponente acoge favorablemente la propuesta y considera que el «chequeo» o análisis a fondo de la PAC debería facilitar la reducción de la burocracia, simplificar los procedimientos y mejorar la coordinación de los correspondientes instrumentos.

El ponente estima, por tanto, que debería establecerse un enfoque coordinado entre la financiación del desarrollo rural y otras políticas pertinentes de la Unión —por ejemplo, la política de cohesión—, lo cual contribuiría a coordinar las intervenciones, evitar los solapamientos e incrementar la financiación disponible.

La financiación del desarrollo rural se encuentra ya sometida a presiones financieras, por lo que conviene velar por que las medidas vigentes y las intervenciones autorizadas cuenten con los fondos suficientes para su aplicación. Por consiguiente, los Estados miembros deberían tener la posibilidad de elaborar sus propios programas de desarrollo rural en función de sus necesidades específicas.

Teniendo en cuenta los recursos limitados asignados al desarrollo rural en general, el ponente estima conveniente considerar la opción de vincular la financiación del desarrollo estructural y del desarrollo rural. Por consiguiente, la posibilidad de reutilizar los recursos no gastados de los Fondos Estructurales (en aplicación de la norma N+2, N+3) debería constituir una medida importante que permitiría respaldar no sólo la política de cohesión, sino también los programas de desarrollo rural (incluso teniendo en cuenta que actualmente se financian a partir de la rúbrica 2). Por otra parte, debería introducirse una mayor flexibilidad en los procedimientos.

## ENMIENDAS

La Comisión de Desarrollo Regional pide a la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

### Enmienda 1

#### Propuesta de reglamento – acto modificativo Considerando 11

##### *Texto de la Comisión*

De conformidad con el artículo 9, apartado 4, y el artículo 10, apartado 4, del Reglamento (CE) n° XXXX/XXXX del Consejo, de XX/XX/2008 [por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la Política Agrícola Común y se instauran

##### *Enmienda*

De conformidad con el artículo 9, apartado 4, y el artículo 10, apartado 4, del Reglamento (CE) n° XXXX/XXXX del Consejo, de XX/XX/2008 [por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la Política Agrícola Común y se instauran

determinados regímenes de ayuda a los agricultores]<sup>1</sup>, los recursos financieros obtenidos mediante la modulación adicional deben destinarse a la ayuda al desarrollo rural. Es oportuno garantizar que un importe equivalente al de esos recursos financieros se destina a respaldar operaciones relacionadas con las nuevas tareas.

determinados regímenes de ayuda a los agricultores]<sup>2</sup>, los recursos financieros obtenidos mediante la modulación adicional deben destinarse a la ayuda al desarrollo rural. Es oportuno garantizar que un importe equivalente al de esos recursos financieros se destina a respaldar ***tanto las operaciones actuales como las nuevas operaciones*** relacionadas con las nuevas tareas, ***de conformidad con las decisiones de cada Estado miembro. No obstante, debe velarse por que no se desincentive la producción agrícola cuando su contribución es vital para el desarrollo rural.***

#### *Justificación*

*Además de las nuevas tareas que se definan, es conveniente velar por que las medidas ya vigentes y las intervenciones ya autorizadas cuenten con los recursos suficientes para su ejecución.*

## **Enmienda 2**

### **Propuesta de reglamento – acto modificativo Considerando 11 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(11 bis) Estas operaciones deben mantener la coherencia con las operaciones financiadas a partir de otros fondos comunitarios, especialmente los Fondos Estructurales (Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y Fondo de Cohesión).***

#### *Justificación*

*El enfoque coordinado con otras políticas europeas pertinentes —por ejemplo, la política de cohesión— contribuiría a coordinar las intervenciones, evitar los solapamientos y aumentar la financiación disponible.*

---

<sup>1</sup> DO L [...] de [...], p. [...].

<sup>2</sup> DO L [...] de [...], p. [...].

### Enmienda 3

#### Propuesta de reglamento – acto modificativo Considerando 12 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(12 bis) Con el objeto de garantizar la financiación adecuada de los programas de desarrollo rural, conviene mejorar la flexibilidad, de modo que de facilite un uso mayor, en el mismo Estado miembro, de los recursos no gastados de los Fondos Estructurales (subrúbrica 1b).***

*Justificación*

*Debe considerarse seriamente la posibilidad de reutilizar los recursos no gastados de los Fondos Estructurales (en aplicación de las normas N+2, N+3 de la subrúbrica 1b), con el objeto de respaldar otros programas europeos en el ámbito de las políticas de cohesión y de desarrollo rural. Los recursos limitados disponibles para operaciones estructurales sobre el terreno requieren la aplicación de un nuevo sistema a tal efecto. Asimismo, debería mejorarse la flexibilidad para que dichos recursos puedan utilizarse también con fines de desarrollo rural (financiados actualmente a partir de la rúbrica 2).*

### Enmienda 4

#### Propuesta de reglamento – acto modificativo

##### Artículo 1 - punto 3

Reglamento (CE) n° 1698/2005

Artículo 16 bis - apartado 1 - párrafo 2 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***2 bis. Los Estados miembros garantizarán las sinergias con operaciones similares financiadas por otros fondos comunitarios, especialmente los Fondos Estructurales, y elaborarán, en su caso, enfoques integrados de las estrategias, así como las actividades y la financiación correspondientes.***

*Justificación*

*Véase la justificación de la enmienda 2.*

## Enmienda 5

### Propuesta de reglamento – acto modificativo

#### Artículo 1 – punto 6 bis (nuevo)

Reglamento (CE) n° 1698/2005

Artículo 60

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**6 bis) El artículo 60 se sustituye por el texto siguiente:**

**En caso de que una de las medidas referidas en la presente sección pueda beneficiarse de la ayuda de otro instrumento de ayuda comunitario, incluidos los Fondos Estructurales y el instrumento de ayuda comunitario para la pesca, el Estado miembro deberá decidir para cada programa los *controles administrativos* para las operaciones subvencionadas por el FEADER y las subvencionadas por el otro instrumento de ayuda comunitaria.**

*Justificación*

*El establecimiento de criterios «arbitrarios» de limitación provoca, en la práctica, que a determinados operadores de los sectores de frutas y hortalizas, vino, aceite de oliva, carne de ovino y vacuno, apicultura y azúcar se les impide la posibilidad de acceso a uno de los dos instrumentos OCM o PDR. Es posible evitar la «doble financiación» mediante controles administrativos, y no mediante restricciones «a priori» y arbitrarias, como el sistema de «techos».*

## Enmienda 6

### Propuesta de reglamento – acto modificativo

#### Artículo 1 - punto 7

Reglamento (CE) n° 1698/2005

Artículo 69 - apartado 5 bis

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

5 bis. En el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015, los Estados miembros dedicarán un importe equivalente a los importes resultantes de la aplicación de la

5 bis. En el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015, los Estados miembros dedicarán un importe equivalente a los importes resultantes de la aplicación de la

modulación obligatoria conforme al artículo 9, apartado 4, y el artículo 10, apartado 4, del Reglamento (CE) [n° XXXX/2008 (nuevo Reglamento sobre regímenes de ayuda directa)] en concepto de ayuda comunitaria al amparo de los vigentes programas de desarrollo rural ***para operaciones de los tipos a que se refiere el artículo 16 bis del presente Reglamento aprobados después del 1 de enero de 2010.***

modulación obligatoria conforme al artículo 9, apartado 4, y el artículo 10, apartado 4, del Reglamento (CE) [n° XXXX/2008 (nuevo Reglamento sobre regímenes de ayuda directa)] en concepto de ayuda comunitaria al amparo de los vigentes programas de desarrollo rural ***tanto para las operaciones actuales como para las nuevas operaciones relacionadas con las nuevas tareas, de conformidad con las decisiones de cada Estado miembro.***

#### *Justificación*

*Véase la justificación de la enmienda 1.*

## PROCEDIMIENTO

<b>Título</b>	Modificación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
<b>Referencias</b>	COM(2008)0306 – C6-0242/2008 – 2008/0105(CNS)
<b>Comisión competente para el fondo</b>	AGRI
<b>Opinión emitida por</b> Fecha del anuncio en el Pleno	REGI 19.6.2008
<b>Ponente de opinión</b> Fecha de designación	Markus Pieper 16.7.2008
<b>Examen en comisión</b>	17.7.2008
<b>Fecha de aprobación</b>	9.9.2008
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 49 -: 0 0: 2
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Emmanouil Angelakas, Stavros Arnaoutakis, Elspeth Attwooll, Jean Marie Beaupuy, Rolf Berend, Victor Boştinaru, Wolfgang Bulfon, Giorgio Carollo, Antonio De Blasio, Petru Filip, Gerardo Galeote, Iratxe García Pérez, Eugenijus Gentvilas, Ambroise Guellec, Gábor Harangozó, Marian Harkin, Jim Higgins, Filiz Hakaeva Hyusmenova, Mieczysław Edmund Janowski, Rumiana Jeleva, Gisela Kallenbach, Tunne Kelam, Evgeni Kirilov, Miloš Koterec, Constanze Angela Krehl, Florencio Luque Aguilar, Sérgio Marques, Yiannakis Matsis, Miroslav Mikolášik, James Nicholson, Jan Olbrycht, Maria Grazia Pagano, Maria Petre, Markus Pieper, Pierre Pribetich, Giovanni Robusti, Wojciech Roszkowski, Elisabeth Schroedter, Grażyna Staniszevska, Catherine Stihler, Margie Sudre, Andrzej Jan Szejna, Kyriacos Triantaphyllides, Lambert van Nistelrooij y Oldřich Vlasák
<b>Suplente(s) presente(s) en la votación final</b>	Den Dover, Emanuel Jardim Fernandes, Lidia Joanna Geringer de Oedenberg, Eleonora Lo Curto, Zita Pleštinská y Iuliu Winkler